

## Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

## Folio:

GRO.UARRN.0622/2019

## Bitácora:

12/DK-0193/05/19

## Lugar:

Guerrero

## Fecha:

24 de Mayo de 2019

**CENTRO DE ALM. Y TRANSF. DE M.P.F. ASERRADERO EL PEQUEÑO DEL SUR**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 24 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aserradero El Pequeño del Sur con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFG-02.03/30/02 de fecha 15 de Febrero de 2002, que cuenta con el código de identificación **T12029FIL001** ubicado en Carr.Nal.México-Acapulco Km. 281 Petaquillas C.P. Chilpancingo de los Bravo Guerrero conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 4                  | 1             | 4           | 21423928                  | 21423931                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



SEMARNAT

Recibi  
29/05/2019

BOLETA DE RECIBO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Solicitud de reembargos  
forestales para acreditar la  
legal procedencia de materias  
primas forestales; Modalidad B:  
Tramites subsecuentes

C.c.e.p.

Mtra. Lucia Madrid Ramirez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Lic. Victor Manuel Guerra Garcia.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente.  
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

**Folio:**

GRO.UARRN.0622/2019

**Bitácora:**

12/DK-0193/05/19

**Lugar:**

Guerrero

**Fecha:**

24 de Mayo de 2019

